

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial de respuesta de CASUR y notificación del demandado. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 21 de julio de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco (5) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se observa que obra memorial de respuesta por parte de CASUR al requerimiento hecho en el auto que libró mandamiento de pagó de fecha 9 de junio de 2022 en donde informan el valor de la asignación mensual de retiro devengado por el demandado ESTEBAN SANTAMARIA SILVA desde enero de 2020 hasta junio de 2022 con los respectivos descuentos de ley, los cuales se relacionan a continuación:

Año 2020

Enero	\$2.948.537	descuentos de ley \$147.426
Febrero	\$2.948.537	descuentos de ley \$147.426
Marzo	\$2.948.537	descuentos de ley \$147.426
Retroactivo	\$452.904	descuentos de ley \$70.452
Abril	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975
Mayo	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975
Junio	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975
Julio	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975
Agosto	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975
Septiembre	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975
Octubre	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975
Noviembre	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975
Diciembre	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975

Año 2021

Enero	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975
Febrero	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975
Marzo	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975
Abril	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975
Mayo	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975
Junio	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975
Julio	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975
Agosto	\$3.099.505	descuentos de ley \$154.975
Retroactivo	\$647.192	descuentos de ley \$57.977
Septiembre	\$3.180.404	descuentos de ley \$159.020
Octubre	\$3.180.404	descuentos de ley \$159.020
Noviembre	\$3.180.404	descuentos de ley \$159.020
Diciembre	\$3.180.404	descuentos de ley \$159.020

Año 2022

Enero	\$3.180.404	descuentos de ley \$159.020
Febrero	\$3.180.404	descuentos de ley \$159.020
Marzo	\$3.180.404	descuentos de ley \$159.020
Abril	\$3.180.404	descuentos de ley \$159.020
Retroactivo	\$923.596	descuentos de ley \$119.297
Mayo	\$3.411.303	descuentos de ley \$170.565
Junio	\$3.411.303	descuentos de ley \$170.565

Igualmente, se relacionan los valores devengados en el mismo periodo por concepto de mesadas adicionales de junio y noviembre por el señor ESTEBAN SANTAMARIA SILVA, así:

Adicional junio de 2020	\$3.099.505	sin descuentos de ley
Adicional noviembre de 2020	\$3.099.505	sin descuentos de ley
Adicional junio de 2021	\$3.099.505	sin descuentos de ley
Retroactivo adicional junio de 2021	\$80.899	sin descuentos de ley
Adicional noviembre de 2021	\$3.180.404	sin descuentos de ley
Adicional junio de 2022	\$3.411.303	sin descuentos de ley

En consecuencia, se **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante con el fin de concretar las cuotas alimentarias adeudadas por el accionante de acuerdo a la información requerida, tal como se ordenó en el auto de fecha 9 de junio de 2022.

Por otra parte, el Despacho encuentra la constancia de notificación personal en la cual se advierte la siguiente falencia que impide tenerla por cumplida:

1. No se acreditó acuse de recibido del mensaje de datos contentivo de la notificación personal en aras de computar el término de notificación y el término del traslado de la demanda conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, "**(...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos**".

En consecuencia, se **EXHORTA** a la parte actora para que dentro del término de treinta días a partir de la notificación de esta providencia aporte las evidencias de haber notificado al señor ESTEBAN SANTAMARIA SILVA en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en aras de proceder a estudiar la notificación personal adosada al expediente o en su defecto proceda a realizar en debida forma la notificación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f701490512538b1793a4ef8048095f5f2800457958a4a21464f2590e166587be**

Documento generado en 05/08/2022 01:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>